



FIRMADO POR

Carolina Casans Gomez  
Técnica Área Contrataciones  
22/07/2024 13:44

## **INFORME TÉCNICO SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA, FORMALIZADA AL AMPARO DEL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT EXP. SDA1/21CC, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO CONSISTENTE EN ARMARIOS, BANCOS, CAJONERAS, CAMAS, TAQUILLAS Y DEMÁS MATERIAL ANÁLOGO PARA LOS CENTROS Y SERVICIOS DE IVASS SITOS EN LA PROVINCIA DE VALENCIA**

El Servicio de Compras de la Generalitat, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública promovió la licitación del Sistema Dinámico de Adquisición 1/21CC tiene por finalidad la contratación centralizada del suministro de mobiliario, tal y como está previsto en el Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada, (en adelante, Decreto 35/2018). En dicho Decreto se declara susceptible de centralización el suministro de mobiliario.

La centralización supone la obligación de todos los entes afectados por el citado Decreto 35/2018 para la contratación del suministro de mobiliario para los edificios de la administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas.

Habiéndose recibido las necesidades, remitidas por los responsables de los centros y servicios de IVASS, para la contratación del suministro de mobiliario para su renovación y/o incorporación de nuevo equipamiento en aras de mejorar la atención a las personas usuarias de los mismos, permitiendo el cumplimiento y realización de los fines asistenciales de la entidad, garantizando a las personas usuarias el adecuado uso y disfrute de las instalaciones de IVASS.

A la vista del clausulado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del SDA 1/21CC, concretamente, en el apartado D del Cuadro de Características, se fija como valor máximo estimado de cada contratación específica un valor inferior a 215.00,00 euros. Dado que el montante global de las necesidades de mobiliario conjuntas se prevé superior a dicha cuantía, se han fragmentado el total de peticiones, agrupándolas en función de la tipología de producto y localización geográfica del centro de destino, acotándola a la provincia de Valencia.

Así, a fin de facilitar a las empresas adheridas al SDA la participación en esta contratación específica, se congregan en este caso, los suministros de armarios, bancos y banquetas, cajoneras, camas, colchones, mesitas de noche, somieres y taquillas, todos ellos de características similares. Y, atendida la zona geográfica de la provincia de Valencia, a la que quedan circunscritos los enseres, se proporciona a los empresarios de dicha demarcación ahorrar en costes de transporte, permitiendo abaratar gastos de combustible y tiempos de entrega.

Dichas necesidades tienen su enclave en la categoría definida en el SDA1/21CC que engloba la CPV 39100000-3 Mobiliario.

Su necesidad e idoneidad, a los efectos exigidos por el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), consiste en conseguir el máximo ahorro económico en el precio de compra del mobiliario suministrado, mejorar la prestación de dicho suministro, lograr una mayor eficiencia en la utilización de los fondos destinados a su adquisición y mejorar la gestión de los mecanismos de información y control de su consumo.

Dicho SDA tiene carácter administrativo, calificado de contrato de suministro, y se rige por el clausulado y los anexos del presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), por la invitación de cada contratación específica, por los documentos técnicos y pliegos de prescripciones técnicas particulares de las contrataciones específicas, por la LCSP y el por el



FIRMADO POR

M<sup>a</sup> Amparo Blesa Part  
Jefa del Área de Contrataciones y Asuntos Generales  
22/07/2024 13:48





FIRMADO POR

Carolina Casans Gomez  
Técnica Área Contrataciones  
22/07/2024 13:44

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

En fecha 9 de abril de 2021, por Resolución de la Subsecretaría de la Conselleria de hacienda y Modelo Económico, en virtud de la delegación de competencia en materia de contratación por Resolución del Conseller de Hacienda y Modelo Económico de fecha 24 de julio de 2017, se acuerda el inicio del expediente de contratación con la numeración SDA 1/21CC, para la contratación del "suministro de mobiliario CPV 39100000-3 Mobiliario" mediante el establecimiento de un Sistema Dinámico de Adquisición de la Central de Compras de la Generalitat, aprobándose el referido expediente en fecha 11 de abril de 2022. En dicha resolución se aprueban los pliegos que han de regir la citada contratación y se determina el inicio de los trámites correspondientes mediante procedimiento restringido, tramitación ordinaria, por medio de la plataforma de contratación del sector público.

En la cláusula 5 del PCAP de dicho SDA se contemplan dos fases:

- **Fase de adhesión al SDA:** Donde todas las empresas interesadas en adherirse al SDA presentarán la documentación requerida, según se regula en el presente Pliego.
- **Fase de licitación de los contratos específicos:** se invitará a todas las empresas que previamente hubieran sido admitidas en la categoría correspondiente. Las empresas se ajustarán a lo señalado en los Pliegos, así como en los documentos y las prescripciones técnicas particulares, en su caso, de la licitación de cada contrato específico.

Conforme a lo establecido en el art.145 de la LCSP y lo previsto en el Cuadro de Características del SDA, para la adjudicación del contrato se proponen una pluralidad de criterios de adjudicación para conseguir la mejor relación calidad precio de las ofertas que dé cobertura a las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato.

CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	FORMA DE ACREDITAR	SOBRE
<b>1º.- Oferta económica</b>	Máximo 80 puntos	1º.- Se otorgará la mejor puntuación a la empresa licitadora que presente el menor precio y proporcionalmente al resto en forma decreciente por aplicación de la siguiente fórmula: P = 80 puntos (PL-OVE/PL-OME)  Donde:  P= Puntuación 80 puntos= máximo de puntos a otorgar a la oferta más baja que se reciba OME= Oferta más económica OVE= Oferta que se evalúa	1º.- Oferta económica conforme al Anexo II al presente anexo. Se formulará <b>en términos de tanto alzado con detalle de todos los precios unitarios.</b>	Único

FIRMADO POR

M<sup>a</sup> Amparo Blesa Part  
Jefa del Área de Contrataciones y Asuntos Generales  
22/07/2024 13:48





FIRMADO POR

Carolina Casans Gomez  
Técnica Área Contrataciones  
22/07/2024 13:44



FIRMADO POR

M<sup>a</sup> Amparo Blesa Part  
Jefa del Área de Contrataciones y Asuntos Generales  
22/07/2024 13:48

<p><b>2º.- Mejora garantía mínima solicitada</b></p>	<p>Máximo 20 puntos</p>	<p>Se otorgará la mejor puntuación a la empresa licitadora que presente el mayor plazo de garantía (máximo 4 años adicionales a los 3 años exigidos en el PPTP) y proporcionalmente al resto en forma decreciente por aplicación de la siguiente fórmula:  <math display="block">P = \frac{20 \text{ puntos}}{\text{GARANTÍA/GARANTÍA MAYOR}}</math> Donde:  P=Puntuación  20 puntos: máximo de puntos a otorgar a la oferta más alta que se reciba  GARANTIA: Plazo de garantía de la oferta a puntuar  GARANTÍA MAYOR: Plazo de garantía mayor de ofertas presentadas.</p>	<p>3º.- El licitador deberá aportar un compromiso de mejora de la garantía mínima solicitada (3 años). En ningún caso se tendrán en cuenta los incrementos superiores a 4 años más de garantía.</p> <p>Dicha mejora ofertada deberá ser expresada en años.</p>
--	-------------------------	--	--

El Órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación para la adjudicación de los contratos específicos, de entre los previstos en el Cuadro de Características del SDA, que se detallarán en la invitación.

Una vez entregada la documentación que sea requerida al licitador, el órgano de contratación dictará Resolución de Adjudicación sobre el contrato de referencia y al tratarse de contratos específicos dentro de un sistema dinámico de adquisición, no resultará necesaria la formalización del contrato, bastando la aceptación de la comunicación de la Resolución de adjudicación como documento suficiente para el perfeccionamiento del mismo.

Lo cual se informa en Valencia,

